



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMA



ORDENANZA MUNICIPAL N°006-2026-MDS

Sama, 25 de mayo de 2026.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMA

POR CUANTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 25 de mayo de 2026, se aprobó el REGLAMENTO QUE REGULA LA REALIZACION DE LAS AUDIENCIAS PUBLICAS DE RENDICION DE CUENTAS 2026 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMA, según el Acuerdo de Concejo N°034-2026-CM-MDS;

VISTO:

El Informe N°0478-2026-GPP-GM/MDS-T de fecha 15 de mayo de 2026 de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Informe N°196-2026-GAJ-GM/MDS-T de fecha 20 de mayo de 2026 de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Acuerdo de Concejo N°034-2026-CM-MDS de fecha 25 de mayo de 2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con sujeción al ordenamiento jurídico; correspondiéndole al Concejo Municipal la función normativa que se ejerce a través de Ordenanzas, las mismas que tienen rango de ley, conforme al artículo 200° de la Constitución Política del Perú;

Que, el Concejo Municipal cumple su función normativa entre otros mecanismos a través de Ordenanzas Municipales, las cuales, de conformidad de lo previsto por el art. 200, numeral 4) de la Constitución Política del Perú, tienen rango de Ley, al igual que las leyes propiamente dichas, los Decretos Legislativos, los Decretos de Urgencia, los Tratados, los Reglamentos del Congreso y las Normas Regionales de carácter general;

Que, el numeral 8) del Art. 9° de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que corresponde al Concejo Municipal, aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

Que, el numeral 17.1 del Artículo 17° de la Ley N°27783, Ley de Bases de la Descentralización, prescribe lo siguiente: "Los Gobiernos Regionales y Locales, están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate, concertación de sus planes de desarrollo y presupuestos, y en la gestión pública. Para este efecto, deberán garantizar el acceso de todos los ciudadanos a la información pública, con las excepciones que señale la Ley, así como la conformación y funcionamiento de espacio y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación y rendición de cuentas";

Que, el artículo 8° de la Ley N°27658 Ley Marco de la Modernización de la Gestión del Estado, establece que: "El Estado debe promover y establecer los mecanismos para lograr una adecuada democracia participativa de los ciudadanos, a través de mecanismos directos e indirectos de participación"; en el artículo 9° precisa que: "El ciudadano tiene el derecho de participar en los procesos de formulación presupuestal, fiscalización, ejecución y control del Estado, mediante los mecanismos que la normatividad establezca";

Que, es competencia del Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Sama, aprobar el Reglamento que regula la Realización de las Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas 2026 de la Municipalidad Distrital de Sama, por ser un mecanismo de participación ciudadana de interés general y/o institucional al distrito, ello de acuerdo a sus atribuciones conferidas por la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades, que en su artículo 119 señala lo siguiente: "El cabildo abierto es una instancia de consulta directa del gobierno local al pueblo, convocada con un fin específico. El concejo provincial o el distrital, mediante ordenanza reglamentará la convocatoria a cabildo abierto". Aunado a ello, artículo 119-A de la citada ley orgánica, estipula: "Las audiencias públicas constituyen mecanismos de rendición de cuentas cuyo objetivo es dar a conocer la gestión del gobierno local, tanto en los aspectos presupuestales, como también en los referidos a los logros de la gestión y las dificultades que impidieron el cumplimiento de compromisos. Los gobiernos locales realizan como mínimo dos audiencias públicas municipales al año, una en mayo y la otra





ORDENANZA MUNICIPAL N°006-2026-MDS

en setiembre, con la finalidad de evaluar la ejecución presupuestal y examinar la perspectiva de la institución con proyección al cierre del año fiscal”;

Que, el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos, asimismo el artículo 41° de la misma norma, indica que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, acuerdos que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar determinado acto a sujetarse a una conducta o una norma institucional;

Que, el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972, prescribe que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, mediante Informe N°0478-2026-GPP-GM/MDS-T de fecha 15 de mayo de 2026, el Gerente de Planeamiento y Presupuesto manifiesta que, solicita la aprobación del Reglamento de la Audiencia Pública 2026 de la Municipalidad Distrital de Sama, asimismo, remite el proyecto de reglamento, recomendando elevar el proyecto de reglamento para la Audiencia Pública al Concejo Municipal, para su aprobación para dar inicio al proceso de la audiencia pública;

Que, por medio del Informe N°196-2026-GAJ-GM/MDS-T de fecha 20 de mayo de 2026, la Gerente de Asesoría Jurídica, manifiesta que, emite Opinión Favorable para que, en Sesión de Concejo Municipal, se evalúe la aprobación del Reglamento de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas 2026 de la Municipalidad Distrital de Sama, y su posterior aprobación mediante Acuerdo de Concejo, conforme a las atribuciones conferidas por la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

En ese contexto, el Reglamento que regula la Realización de las Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas 2026 de la Municipalidad Distrital de Sama, tiene por finalidad, fortalecer el desarrollo de las Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas 2026 de la Municipalidad Distrital de Sama, a través de lineamientos que promuevan la transparencia y faciliten la participación democrática y responsable de los ciudadanos y ciudadanas;

Que, a través del Acuerdo de Concejo N°034-2026-CM-MDS de fecha 25 de mayo de 2026, se materializo lo acordado mediante sesión de concejo ordinaria de fecha 25 de mayo del presente año, la cual, el Pleno de Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Sama, por votación unánime, en mérito a sus facultades conferidas por la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades, aprobó lo siguiente:

“ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO QUE REGULA LA REALIZACIÓN DE LAS AUDIENCIAS PUBLICAS DE RENDICION DE CUENTAS 2026 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMA”

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el REGLAMENTO QUE REGULA LA REALIZACION DE LAS AUDIENCIAS PUBLICAS DE RENDICION DE CUENTAS 2026 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMA, el mismo que forma parte integrante de la presente Ordenanza, y cuyo texto íntegro será publicado de acuerdo a la normativa vigente aplicable.

ARTÍCULO SEGUNDO: FACULTAR al Alcalde, para que, mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones complementarias, ampliatorias y/o reglamentarias a la presente Ordenanza Municipal, su Reglamento y sus Anexos correspondientes.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y demás unidades orgánicas de la Municipalidad Distrital de Sama, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente ordenanza.

ARTÍCULO CUARTO: ESTABLECER que, la presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMA



ORDENANZA MUNICIPAL N°006-2026-MDS

ARTÍCULO QUINTO: DEROGAR toda norma y/o disposición municipal que se oponga o contradiga la presente Ordenanza.

ARTÍCULO SEXTO: ENCARGAR a la Secretaría de Alcaldía de la Municipalidad Distrital de Sama, la comunicación de la presente resolución a las diferentes dependencias competentes, así como al responsable de la Unidad de Imagen Institucional de la Municipalidad Distrital de Sama, su publicación en la página Web.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMA

RICHARD SANTOS CALIZAYA PIMENTEL
ALCALDE



Distribución:
Alcaldía
GM
GAJ
GPP
CSG
Unidad de Imagen Institucional

Municipalidad Distrital de Sama



REGLAMENTO

**REGLAMENTO QUE REGULA LA REALIZACIÓN DE LAS
AUDIENCIAS PÚBLICAS DE RENDICION DE CUENTAS 2026 DE
LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMA**


**GERENCIA DE PLANEPAMIENTO Y
PRESUPUESTO**




"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"
"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

REGLAMENTO QUE REGULA LA REALIZACIÓN DE LAS AUDIENCIAS PÚBLICAS DE RENDICION DE CUENTAS 2026 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMA

TITULO I DISPOSICIONES GENERALES



Artículo 1°. - Objeto



Artículo 2°. - Finalidad

Artículo 3°. - Alcance

Artículo 4°. - Base Normativa

TITULO II DE LAS AUDIENCIAS PUBLICAS DE RENDICION DE CUENTAS



Artículo 5°. - Definiciones

5.1. - Definiciones Operativas

5.2. - Principios de interpretación



Artículo 6°. - Responsabilidades

Artículo 7°. - De La Organización

Artículo 8°. - Disposiciones Generales

8.1. - Modalidad y Lugar

8.2. Agenda

8.3. Temática priorizada para rendir cuentas

8.4. Equipo Técnico de la Municipalidad



Artículo 9°. - Etapas de la Audiencia:

9.1 Etapa Preparatoria

9.1.1 Convocatoria

9.1.2 Inscripción de participantes

9.2.2 Intervención de los asistentes

9.2.3 Informe de Rendición de Cuentas

9.2.4 Acta de sesión

9.3 Etapa de Seguimiento

9.3.1 Difusión del Informe de rendición de cuentas.

Artículo 10°. - Participación Ciudadana

10.1 Derechos de los Participantes

10.2. Deberes de los Participantes

10.3. De las faltas, sanciones y estímulos

Artículo 11°. - Única disposición complementaria



ANEXO



"Formulario de inscripción de participantes en la audiencia pública de rendición de Cuentas 2026 de la Municipalidad Distrital de Sama."

TITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1° - Objeto

El presente reglamento tiene por objeto normar el desarrollo de las Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas 2026 de la Municipalidad Distrital de Sama, estableciendo los procedimientos en sus tres etapas: etapa preparatoria, etapa de ejecución y etapa de seguimiento.

Artículo 2° - Finalidad

Fortalecer el desarrollo de las Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas 2026 de la Municipalidad Distrital de Sama, a través de lineamientos que promuevan la transparencia y faciliten la participación democrática y responsable de los ciudadanos y ciudadanas.

Artículo 3° - Alcance

Las disposiciones contenidas son de obligatoria observancia, aplicación y cumplimiento para las Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas 2026 programadas por la Municipalidad Distrital de Sama.

Artículo 4° - Base Normativa

- 4.1 Constitución Política del Perú (artículo 199°).
- 4.2 Ley Marco de la Modernización de la Gestión del Estado; Ley N.° 27658 y su modificatoria el Decreto Legislativo N.° 1446.
- 4.3 Ley de Bases de la Descentralización, Ley 27783 (artículo 17° numeral 17.1).
- 4.4 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; Ley N.° 27867, sus modificatorias y ampliatorias.
- 4.5 Ley N.° 31433 que modifica la Ley N.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las atribuciones y responsabilidades de Concejos Municipales y Consejos Regionales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización y para asegurar el Financiamiento del Ejercicio de la Función Fiscalizadora de los Consejos Regionales y Consejos Municipales; Ley N.° 31812, (Artículo 8°, numeral 3 y Artículo 24°).
- 4.6 Texto Único Ordenado de la Ley N.° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado mediante Decreto Supremo N.° 021-2019-JUS.
- 4.7 Ley de los Derechos de Participación y Control Ciudadanos; Ley N.° 26300.
- 4.8 Decreto Supremo N°103-2022-PCM, aprueba la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública al 2023.
- 4.9 Decreto Legislativo N.° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
Lineamientos de Organización del Estado y sus modificatorias; Decreto Supremo N.° 054-2018-PCM

TITULO II

DE LAS AUDIENCIAS DE RENDICION DE CUENTAS



“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”
“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”



Artículo 5° - Definiciones

5.1. Definiciones operativas

5.1.1. Transparencia activa

La Transparencia activa consiste en la obligación que tienen las entidades de la administración pública de difundir las actividades que realizan a través de los portales institucionales, murales de transparencia, portales de transparencia estándar, redes sociales, audiencias públicas de rendición de cuentas u otros mecanismos diseñados para tal fin.

5.1.2. Transparencia pasiva

La Transparencia pasiva consiste en la obligación que tienen las instituciones del estado de responder y entregar a los ciudadanos la información generada en el proceso de gestión y administración del organismo, a solicitud del mismo, en la forma y plazos regulados en la ley de la materia.

5.1.3. Rendición de Cuentas

Es un mecanismo de transparencia y control social de la gestión pública que guía a las democracias centradas en el desarrollo ciudadano. En concreto constituye en la acción, como deber legal y ético, que tiene todo funcionario público, de responder e informar por la gestión, administración, manejo de los recursos públicos asignados y los resultados logrados en el cumplimiento del mandato que le ha sido conferido.

La rendición de cuentas comprende acciones de petición de información y explicaciones, así como la evaluación de la gestión.

5.1.4. Rendición de cuentas vertical o control social

Es el control que se ejerce desde la ciudadanía hacia el Estado. Consiste en que las autoridades informen a la población sobre el estado de la gestión pública del gobierno regional y gobierno local, en los plazos regulados por ley.

5.1.5. Rendición de cuentas horizontal o control intergubernamental

Es el control que ejercen los órganos que integran el Sistema Nacional de Control hacia las entidades del gobierno regional y gobierno local, tal como la rendición de cuentas de los titulares de las entidades ante la Contraloría General de la República.

5.1.6. Audiencia pública de rendición de cuentas

Son espacios de diálogo e intercambio de información entre las autoridades regionales y locales, funcionarios públicos, representantes de la sociedad civil organizada y población en general, que brinda la oportunidad de informar a la población sobre los logros, avances, dificultades y perspectivas de gestión de los gobiernos regionales y gobiernos locales, teniendo como principal referente a los planes de desarrollo regional/local concertado.

5.1.7. Resumen ejecutivo

Versión corta del informe de rendición de cuentas que contiene la síntesis y conclusiones de cada tema a ser informado en la audiencia pública, presentado y con un lenguaje sencillo y en formato amigable. Este resumen debe ser difundido a través del portal institucional de la entidad, su portal de transparencia estándar, así como en otros



“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”
“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

mecanismos que se consideren necesarios, con un plazo no menor de siete (07) días hábiles previos al desarrollo de la audiencia. Sin perjuicio de lo anterior, deberá difundirse el mismo día de la audiencia pública.

5.2. Principios de Interpretación

5.2.1 Publicidad

Conforme a este principio toda la información que posee el Estado se presume pública, salvo las excepciones expresamente previstas en las normas que regulan la transparencia y el acceso a la información pública.

5.2.2 Transparencia

Los funcionarios, funcionarias, servidoras y servidores públicos tienen el deber de difundir las acciones y decisiones públicas que viene implementando a través de mecanismos de transparencia activa, así como la atención de solicitudes de acceso a la información pública (transparencia pasiva).

5.2.3. Integridad

Es la actuación coherente con valores, principios y normas, que promueve y protege el desempeño ético de la función pública, de modo que los poderes y recursos confiados al Estado se dispongan hacia los fines que se destinaron, asegurando que el servicio público a la ciudadanía esté orientado al interés general y a la generación de valor público.

5.2.4. Inclusión

Las audiencias públicas de rendición de cuentas se dirigen a la población en general sin discriminación de ningún tipo (etnia, raza, lengua u otra condición). De este modo, se trata que todas las personas o grupos que tengan interés puedan hacerlo.

5.2.5. Participación

Es un espacio en donde la población puede participar y debatir sobre lo informado o explicado, a fin de ejercer su derecho al control social.

5.2.6. Respeto

Es un espacio de escucha activa y respeto en el intercambio de opiniones. De este modo, se supone reconocer la existencia de diversas opiniones y puntos de vista frente al asunto que se aborde. Esas diversas opiniones deben contar con el espacio para expresarse y deben ser valoradas por igual.

5.2.7. Neutralidad

Se debe favorecer la participación de los diversos grupos de la población, no sólo de aquellos que manifiesten una opinión favorable a la gestión

Artículo 6°. - Responsabilidades

La realización y el desarrollo de las audiencias públicas de rendición de cuentas es responsabilidad de la máxima autoridad de la municipalidad; sin embargo, considerando que el informe de rendición de cuentas versa sobre el desarrollo de la gestión, corresponde al gobierno local, en su conjunto, organizar y realizar las audiencias públicas. De esta manera, en su realización deben participar los diferentes órganos e instancias de los gobiernos descentralizados,



“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”
“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

los cuales asumen diferentes responsabilidades, previamente reguladas Tanto la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales como la Ley Orgánica de Municipalidades determinan que debe realizarse como mínimo dos (2) audiencias públicas de rendición de cuentas al año, en un determinado lugar y en determinadas fechas.

Artículo 7°.- De La Organización

La organización y el desarrollo de las Audiencias Públicas Municipales de la Municipalidad Distrital de Sama recae en:

- a. El Titular de la entidad (Alcalde), quien presidirá el proceso de la Audiencia Pública.
- b. La Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, organiza el proceso de la Audiencia Pública, se encarga de la preparación y ejecución de la Audiencia Pública, la elaboración del Informe de Rendición de Cuentas y el seguimiento de la difusión del informe, y le corresponde presentar el Informe de Rendición de Cuentas presentado en la Audiencia Pública ante la Alta Dirección y el seguimiento de la difusión del informe.
- c. La Gerencia de Desarrollo Económico y Social, le corresponde:
 - a. Comunicar a los representantes de Organizaciones Sociales y Presidentes de las Juntas Vecinales.
 - b. Comunicar a las organizaciones de la sociedad civil y colaborar en organización y desarrollo del evento.
 - c. Realizar la inscripción de los participantes.
 - d. El orden y la seguridad estarán a cargo de Seguridad Ciudadana y la Policía Nacional del Perú, garantizando el orden y la seguridad del desarrollo de la Audiencia Pública.
- d. A la Secretaria General, a través de Imagen Institucional se encargará de difundir y promocionar la convocatoria del citado evento a través de los medios digitales de la Municipalidad (Pagina web, Facebook, entre otros); así como:
 - a. Participar en la organización de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas.
 - b. Coordinar con Gerencia Municipal el protocolo a llevarse a cabo en la ceremonia.
 - c. Implementar los equipos tecnológicos necesarios para llevar a cabo la presentación de la Audiencia Pública.
- e. Oficina de la Gestión del Riesgo de Desastres: El jefe/a de la Oficina de la Gestión del Riesgo de Desastres es responsable de las siguientes acciones:
 - a. Evaluar e informar sobre las condiciones de seguridad del lugar donde se llevará a cabo la Audiencia Pública y Rendición de Cuentas en atención a sus funciones.
 - b. Definir el aforo del local donde se llevará a cabo la Audiencia Pública y Rendición de Cuentas tomando en consideración la seguridad y condiciones del lugar.
- f. Los órganos comprometidos (Órganos de Línea, Órganos de Asesoramiento, Órganos de Apoyo), quienes deberán Colaborar en la organización y desarrollo de la audiencia pública; brindar información sobre sus respectivas Unidades Orgánicas de manera oportuna para la Audiencia de rendición de cuentas y expondrán de acuerdo con su competencia funcional acorde a la temática priorizada en el artículo 8 inciso 3, del presente reglamento.



Artículo 8° - Disposiciones Generales:

8.1 Modalidad y Lugar

La Audiencia Pública de Rendición de Cuentas se llevará a cabo en el Distrito de Sama, en el Centro Integral de Atención al Adulto Mayor (CIAM)

Anualmente se llevarán a cabo dos (02) sesiones de Audiencia Pública de Rendición de Cuentas, **la primera en el mes de mayo** cuya agenda contendrá información del último semestre del año anterior y **la otra en el mes de setiembre**, cuya agenda contendrá información del primer semestre del año correspondiente.

El lugar que se designe para la realización de cada Audiencia debe contar con un **aforo mínimo de 35 personas** y debe cumplir con las medidas de seguridad establecidas por el órgano competente, y de accesibilidad para las personas con discapacidad.

8.2. Agenda

La agenda establece los temas sobre los cuales se realizará el informe de rendición de cuentas y debe ser difundida conjuntamente a la convocatoria, a fin de que la población tome conocimiento de los temas que se propone abordar.

8.3. Temática priorizada para rendir cuentas

Los temas a tratar en las Audiencias Públicas serán, los siguientes:

- a) Nivel de ejecución presupuestal para el cumplimiento del Plan Operativo Institucional (POI), por temáticas como programas sociales, gestión de riesgo de desastres, seguridad ciudadana u otros temas priorizados de acuerdo a la realidad territorial.
- b) Cartera de proyectos de inversión priorizada, indicando el Código Único de inversiones (CUI), nombre del proyecto, su estado actual, gestiones realizadas, responsables de ejecución y fecha aproximada de cumplimiento.
- c) Adquisiciones y contrataciones de bienes, servicios y obras, montos comprometidos, proveedores y consultorías contratadas, indicando las necesidades satisfechas.
- d) Acciones de prevención en gestión de riesgo de desastres.
- e) Funcionamiento de las Instancias de Concertación para erradicar la violencia contra las mujeres, de los comités de seguridad ciudadana, consejos de coordinación de salud y educación, consejos regionales/locales o mesas de trabajo para personas adultas mayores, comisiones de lucha contra la trata de personas y tráfico ilícito de migrantes, comisiones regionales/locales anticorrupción, entre otros que funcionen en la región/provincia/distrito.
- f) Otros temas que son informados de manera obligatoria en el portal de transparencia estándar de la entidad y demás que la autoridad regional y local consideren de importancia.

8.4. Equipo Técnico de la Municipalidad

El equipo técnico de la Municipalidad estará conformado por:

- Gerente Municipal
- Gerencia de Asesoría Jurídica.
- Gerencia de Planificación y Presupuesto
- Gerencia de Administración



“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”
“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”



- Gerencia de Administración Tributaria.
- Gerencia de Desarrollo Urbano y Obras.
- Gerencia de Desarrollo Económico y Social.
- Jefa de la Unidad de Tesorería
- Jefe de la Unidad de personal
- Jefe de la Unidad de abastecimiento
- Jefe de la Unidad de Supervisión y Liquidación de Proyectos.
- Jefe de la unidad formuladora y evaluadora
- Jefe de Equipo Mecánico.



Artículo 9°.- Etapas de la Audiencia:

9.1 Etapa Preparatoria

9.1.1 Convocatoria:

La etapa preparatoria se inicia con la convocatoria la misma que, debe realizarse con un plazo no menor a diez (10) días calendarios previos al desarrollo de la audiencia y debe contener:

- a) Fecha, hora y lugar de la audiencia pública.
- b) Propuesta del contenido de la agenda.
- c) Lugar y plazo para la inscripción de participantes.

La Municipalidad Distrital de Sama asume el compromiso de promover la participación de la población, para lo cual deberán adoptar estrategias adecuadas de difusión, empleando diversos medios de comunicación.

9.1.2 Inscripción de participantes:

La inscripción de los participantes se inicia conjuntamente con la convocatoria y se realiza hasta el mismo día del desarrollo de la audiencia pública.

La inscripción se realiza de manera presencial. El número de participantes se definirá de acuerdo a la capacidad del local donde se desarrollará la audiencia, conforme al aforo que establezca el órgano competente.

La inscripción de la ciudadanía tiene dos finalidades:

1. Garantizar su participación en la audiencia pública de rendición de cuentas.
2. Contribuir a organizar adecuadamente la audiencia pública y prever la logística necesaria para llevarla a cabo.

La inscripción de los participantes se realizará a través del Formulario de Inscripción de Participantes de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de la MDS (Anexo I).

9.2. Etapa de Ejecución

9.2.1. Desarrollo de las audiencias

La mesa directiva de la Audiencia Pública se encontrará presidida por el Sr. Alcalde de la Municipalidad de Sama, juntamente con los Regidores Municipales, funcionarios, quienes se encargarán de la exposición de los informes de rendición de cuentas de acuerdo a las actividades que correspondan a sus respectivas unidades orgánicas, absolverán las





“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”
“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

preguntas de los asistentes y/o precisarán y complementarán algunos temas que expongan.

La audiencia pública será conducida por un moderador el que tendrá a su cargo, entre otras, las siguientes funciones:

- Presentar la agenda y explicar las reglas del evento para el desarrollo de la audiencia pública.
- Garantizar que todos los participantes que intervengan tengan el mismo tiempo de uso de la palabra.
- Instar a los participantes a guardar orden durante el desarrollo de la audiencia pública.

El moderador iniciará la audiencia pública dando cuenta de la etapa preparatoria, para presentar seguidamente los temas de la Agenda de acuerdo al orden establecido en las disposiciones legales de la materia. Luego de ello se continua con la exposición del informe de rendición de cuentas a cargo de los funcionarios en atención a su competencia.

9.2.2 Intervención de los asistentes

La intervención de los participantes inscritos se realizará después de la exposición del informe de rendición de cuentas, de acuerdo al orden de inscripción como oradores, manteniendo un ambiente de respeto y cordialidad.

La formulación de observaciones o comentarios de interés sobre los temas fijados en la agenda de la audiencia pública se realiza solo una (01) por escrito o de manera verbal en un máximo de dos (02) minutos previa inscripción como orador (a) en el Anexo 1 del presente Reglamento denominado “Formulario de Inscripción de Participantes en la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Distrital de Sama”.

Los participantes realizaran preguntas por escrito solo una (01) en relación a los temas fijados en la agenda de la audiencia pública en el Formulario de Inscripción de Participantes en la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Distrital de Sama.

Los participantes de la Audiencia Pública podrán realizar un máximo de dos (02) preguntas en un tiempo no mayor a dos minutos relacionadas a los temas fijados en la agenda de la audiencia pública previa inscripción como oradores en el Anexo I del presente Reglamento denominado "Formulario de Inscripción de Participantes en la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Distrital de Sama".

9.2.3 Informe de Rendición de Cuentas

El informe debe desarrollar detalladamente todos los puntos de la agenda, indicados en el numeral 7.3 del presente Reglamento. Su contenido debe ser claro, sencillo y debe estar redactado en un lenguaje amigable.

La exposición del informe de rendición de cuentas estará a cargo de la máxima autoridad o los funcionarios que se designe, el cual deberá ser desarrollado en un tiempo referencial de una (01) hora, para lo cual se sugiere que pueda apoyarse preferentemente si existiesen recursos y/o soportes audiovisuales a fin de poder asegurar la comprensión de los participantes.



“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”
“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”



9.2.4 Acta de sesión

La audiencia pública de rendición de cuentas concluirá con la suscripción obligatoria de un Acta, por parte de la máxima autoridad administrativa de la entidad, Regidores, funcionarios de la Municipalidad Distrital de Sama, así como de los participantes.

El acta dejará constancia de lo actuado en el desarrollo de la audiencia, destacando las principales conclusiones para luego ser puesta a disposición de la ciudadanía a través del portal de Transparencia, dichas actuaciones se encontrarán a cargo de la Gerencia de Desarrollo Económico y Social.

9.3 Etapa de Seguimiento

9.3.1 Difusión del Informe de rendición de cuentas.

El informe de rendición de cuentas debe ser difundido en el portal de la transparencia de la entidad, con un plazo no mayor a treinta (30) días calendario después de haberse desarrollado la audiencia pública.

Artículo 10°. - Participación Ciudadana

10.1 Derechos de los Participantes

Los participantes de la audiencia pública de rendición de cuentas tienen los siguientes derechos:

- Participar en la audiencia pública de rendición de cuentas sin barreras que generen limitaciones por razones de discapacidad, vulnerabilidad o filiación política.
- Hacer uso de la palabra para realizar preguntas o comentarios referentes a los temas detallados en la agenda de rendición de cuentas.

10.2. Deberes de los Participantes

De otro lado, dichos participantes deberán observar las siguientes obligaciones:

- Respetar el orden de participación establecido para las intervenciones.
- Emplear vocabulario adecuado al realizar las intervenciones.
- Respetar la participación de todos los involucrados en la audiencia pública.

10.3. De las faltas, sanciones y estímulos

De las faltas

Son las acciones y/o actitudes provocadas por algún agente participante o integrante del equipo técnico que generan la desunión, la intolerancia e impacten negativamente en los agentes participantes o el equipo técnico.

Conductas tipificadas como faltas

Constituyen faltas las siguientes conductas:

- 1) Levantar la voz en actitud prepotente y faltando el respeto a la mesa conductora del proceso. comité de vigilancia, funcionarios municipales o agentes participantes.
- 2) Emitir insultos o calificativos ofensivos a algún agente participante o integrante del equipo técnico.



“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”
“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”



- 3) Utilizar los espacios de participación del PROCESO para hacer proselitismo político o en beneficio personal.
- 4) Realizar declaraciones tendenciosas a través de los medios de comunicación, que dañe la imagen del proceso, o la imagen del algún agente participante.
- 5) Asistir a los talleres o reuniones de trabajo bajo los efectos de bebidas alcohólicas u otras sustancias toxicológicas.
- 6) Incumplan los acuerdos y compromisos suscritos durante el proceso.
- 7) Interrumpir el desarrollo de los talleres o eventos del proceso.
- 8) Por inasistencia injustificada a dos talleres consecutivos o alternados.

De los estímulos

Con la finalidad de impulsar y fortalecer la participación ciudadana y el proceso participativo, al finalizar el proceso el Consejo Municipal emite: Una certificación de agentes participantes por su participación en todo el proceso, debiendo realizarse en la ceremonia de taller final.

10.4. Del cronograma

El cronograma de actividades se detallará en el Decreto de Alcaldía que convoque al desarrollo de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas para el año fiscal 2026, de la Municipalidad Distrital de Sama.

Artículo 11°. - Única disposición complementaria

Aplicación supletoria de principios

Para todo aquello que no está contemplado en las presentes pautas y orientaciones, deberá tomarse en cuenta los principios señalados en el numeral 5.2 del presente instrumento técnico.

El presente Reglamento deberá ser aprobado por el Concejo Municipal mediante Ordenanza Municipal





“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”
“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

ANEXO I



FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN DE PARTICIPANTES EN LA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS 2026 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMA

1.- Datos personales

Apellidos y Nombres
.....

Documento de Identidad:

DNI

(especificar)

Carné de extranjería

Otro

Número de documento de identidad:

Edad:

Dirección domiciliaria:
.....
.....

Correo electrónico:
.....

Teléfono:

Cargo:

Titular

Suplente

2.- Indicar los datos de la institución, entidad, organización o similares a los que representa, de ser el caso.

Nombre de la Organización:
.....

Nombre del Titular de la Organización:
.....

R.U.C.:
.....

Dirección:
.....



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"
"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

3.- Intervención en la audiencia pública de rendición de cuentas



Marcar la alternativa que corresponda:

- Participará como asistente
- Participará como expositor

4.- Derechos y obligaciones de los participantes a las audiencias públicas de rendición de cuentas.

Los participantes de la audiencia pública de rendición de cuentas tienen los siguientes derechos:

- Participar en la audiencia pública de rendición de cuentas sin barreras que generen limitaciones por razones de discapacidad, vulnerabilidad o filiación política.
- Hacer uso de la palabra para realizar preguntas o comentarios referentes a los temas detallados en la agenda de rendición de cuentas.
- Recibir información referente a los temas objeto de rendición de cuentas previo al desarrollo de la audiencia pública.

Del mismo modo, de acuerdo a dicho Reglamento, los participantes de la audiencia pública de rendición de cuentas deben observar las siguientes obligaciones:

- Respetar el orden de participación establecido para las intervenciones
- Emplear vocabulario adecuado al realizar las intervenciones
- Respetar la participación de todos los involucrados en la audiencia pública

¿Acepta las normas de conducta descritas anteriormente para participar de la audiencia pública de rendición de cuentas?

Sí

No

5.- Lugar, fecha y firma del participante

Firma:

DNI:

Fecha: